FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 23/06/2020 7BD74DFB955D584A4715DDD43A6E2E6C18BD6BD 7BD74DFB955D5844A4715DDD43A6E2E6C18BD6BD

Ö

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA TELEMATICA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2.020.

Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Juan Lobato Gandarias

PSOE

Da Carmen Pérez Carrasco

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Stefan Schmitt

Da Almudena Sánchez Acereda

D^a María Paris Cornejo

PP

Da Sonia Teresa Robles Montero

Da Silvia Gallego Núñez

D. Pablo Osma Rodríguez

VOX

Da Ana Rosa Jurado Macho

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente:

D. José Luis Izquierdo López

Interventora:

Da Ana Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN PREVIA: CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE FORMA **TELEMÁTICA**

Por del Sr. Alcalde vista la nota informativa del MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA que a continuación se transcribe, reforzada por el RDL 11/2020 de 1 de abril, cuya disposición final segunda dispone:

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS LOCALES Y DE GOBIERNO (PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO, COMISIONES DE PLENO), ASÍ COMO OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES JUNTAS DE CONTRATACIÓN) PUEDAN REUNIRSE DE MANERA TELEMÁTICA Y ADOPTAR ACUERDOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.

Esta cuestión se plantea a propósito de la declaración del Estado de Alarma, lo que implica que no estamos refiriéndonos al funcionamiento de los órganos representativos locales en un estado o situación de normalidad. lo que condiciona el criterio interpretativo a aplicar que debe atender a garantizar el funcionamiento democrático de dichos órganos, cuyo miembros ejercen un derecho de participación política que deriva directamente del art. 23 CE. Esta misma cuestión se suscita respecto de otros órganos colegiados locales, como juntas de contratación, por ejemplo.



Hay que tener asimismo presente que durante este período se han adoptado medidas extraordinarias para posibilitar el teletrabajo y el funcionamiento de órganos e instituciones con instrumentos telemáticos. Así en el Preámbulo del Real Decreto-Ley 8/2020 se señala lo siquiente:

"En cuarto lugar, con el fin de ejecutar las medidas de contención previstas por la normativa aplicable, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la actividad empresarial y las relaciones laborales, se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiéndose facilitar las medidas oportunas para hacerlo posible. Para ello, se facilitan los trámites previstos por la normativa aplicable y se pondrá en marcha un programa de financiación del material correspondiente mediante la activación de ayudas y créditos para PYMEs dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública RED.ES.

Las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID- 19 han puesto de manifiesto los beneficios de la modalidad del trabajo no presencial, en aquellos puestos en que resulta posible, por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por COVID-19.

Gracias a las herramientas informáticas y digitales, pueden realizarse las tareas laborales diarias desde dispositivos conectados a Internet, incluyendo reuniones online, llamadas «virtuales» vía voz, videoconferencias o envío de documentos internos.

Para las empresas y puestos en los que la modalidad del trabajo no presencial no estaba implementada con anterioridad, la urgencia de la actual situación de excepcionalidad exige una relajación de estas obligaciones, con carácter temporal y exclusivamente a los efectos de responder a las necesidades sanitarias de contención actualmente vigentes".

En esta línea el artículo 5 establece tales previsiones, y el artículo 40 en sus dos primeros apartados prevé, como medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado, lo siguiente:

- "1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.
- 2. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, los acuerdos de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todas estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles".



En este sentido, el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) establece el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales, fijando la periodicidad y tipicidad de sus sesiones.

Ahora bien, nada prevé expresamente la legislación básica de régimen local respecto a la celebración de sesiones telemáticas que implica tanto la teleasistencia como la emisión del voto telemático.

Respecto del voto telemático se llegó a elaborar una iniciativa legislativa que proponía modificar la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local «para permitir el voto telemático de los concejales en ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en supuestos de baja por maternidad, paternidad, embarazo y enfermedad grave» (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 02/06/2017).

De otra parte, existe ya legislación autonómica que recoge la posibilidad del voto telemático o voto delegado de los concejales (Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 6/1990 para establecer el voto delegado de los concejales en los Ayuntamientos). Y son numerosos los Ayuntamientos que han regulado ya la posibilidad del voto telemático en sus Reglamentos orgánicos municipales.

No obstante, pese al silencio al respecto de la LBRL, existe una referencia legal a tener en cuenta a estos efectos, en la Ley 40/2015.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define su ámbito subjetivo en el artículo 2, que lo refiere a todas las entidades del sector público, integrando en él

a Las Entidades que integran la Administración Local, en su apartado 1.c), así como sus sector publico institucional, conforme a la letra d) del mismo apartado.

Entre los preceptos que la Ley 40/2015 contiene están los dedicados a la regulación de los órganos colegiados, y dentro de ellos los contenidos en la Sección 3ª, de su Capitulo II del Título Preliminar, referidos a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, artículos 15 a 18.

Estos preceptos, se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la disposición final decimocuarta de la Ley 40/2015, siendo por tanto de aplicación a todos los órganos colegiados de carácter administrativo, incluidos los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a los órganos colegiados de gobierno de las Entidades locales, la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 40/2015, establece expresamente que las disposiciones previstas en la Ley relativas a los órganos colegiados no le serán de aplicación.

Así, el art. 17, 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es directamente aplicable a los órganos de carácter administrativo.



Si bien el citado artículo no es directamente aplicable a los órganos representativos locales (de acuerdo con su disposición adicional 21, como tampoco para los gobiernos del Estado o las CCAA), sí lo puede ser por analogía.

El artículo 4.1 del Código Civil, dispone que procede la aplicación analógica de las normas cuando están no contemplen un supuesto especifico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Asi la laguna que supone la no regulación de los supuestos de reuniones no presenciales de los órganos colegiados de gobierno en la LRBRL, puede perfectamente completarse por lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, por existir plena identidad de razón en ambos supuestos.

Por ello la aplicación analógica del precepto permite llenar aquella laguna legal, teniendo además en cuenta que tal interpretación, atendiendo además a la doctrina constitucional en materia procesal que se opone a que la forma sea un obstáculos enervantes del ejercicio de derechos, de manera que en este caso no se impida por un requisito formal el normal funcionamiento de los servicios públicos, cuando existe una forma, la no presencial o a distancia, regulada en nuestro ordenamiento para otros órganos colegiados, siendo además especialmente relevante el funcionamiento de los servicios públicos en una situación de emergencia determinada por la declaración del Estado de Alarma. Además, no consta la existencia de litigiosidad relevante sobre la materia, y no es previsible que surja cuando la aplicación analógica esta justificada en la existencia de una situación excepcional de Estado de Alarma, que todas las Administraciones publicas están obligadas a aliviar.

El precepto de la Ley 40/2015 al que nos referimos, establece.

"1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias."

Así el artículo 17 regula las convocatorias y sesiones de los órganos colegiados, permitiendo literalmente esta posibilidad de las sesiones telemáticas.

Si bien, la normativa básica estatal en materia de régimen local guarda silencio respecto a la posibilidad de celebración telemática de las sesiones de los órganos representativos locales, habrá que estar asimismo a la regulación por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, y así en algún caso esta posibilidad está permitida directamente en una norma. En este sentido, se puede citar el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, aplicable a las entidades de la Administración local en los términos previstos en el mismo, y cuya disposición adicional 2ª.4 establece:

"4. Los órganos colegiados podrán realizar sus sesiones mediante videoconferencia, multiconferencia u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten. En especial, se



entenderá que el lugar de realización de la reunión virtual es el del domicilio del órgano colegiado y, en su defecto, el del órgano, Administración o entidad al que esté adscrito.".

En fin, la existencia de previsión normativa en alguna legislación autonómica, abunda más en el sentido, de que cuando tal legislación falte, por no existir la previsión legal en la LBRL y en la autonómica de régimen local, proceda la aplicación analógica de la norm tantas veces citada del articulo 17.1 de la Ley 40/2015

En definitiva, estamos hablando de hacer efectivo el funcionamiento de las instituciones democráticas locales y de los órganos colegiados locales en una situación de excepcionalidad cual es la declaración de un Estado de Alarma, que obliga a garantizar el ejercicio de participación política de los concejales, cuyo núcleo de la función representativa ha sido reiteradamente recogido en la doctrina del Tribunal Constitucional, y en la que es necesario garantizar el funcionamiento de las Administraciones locales.

Así, el Tribunal Constitucional ha señalado, en reiteradas ocasiones, (entre la más recientes en la Sentencia 30/2012, de 1 de marzo, o en la Sentencia 169/2009, de 9 de julio,F.J.3), que entre las facultades que pertenecen al núcleo inherente de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una Corporación por el art.23 CE, se encuentran "la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores."

Desde esta perspectiva, se considera, que pese al silencio de la legislación básica de régimen local, incluso en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico municipal, es procedente y jurídicamente posible la adopción mediante Acuerdo del Pleno municipal ya en sesión telemática, con el quórum de la mayoría absoluta a que se refiere el art. 47. 2f) LBRL, en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4 LBRL, acordar con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las instituciones locales, la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno locales mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten.

En el caso de órganos locales no representativos, y por tanto puramente administrativos, son de directa aplicación las previsiones del artículo 17.1 de la Ley 40/2015 citado. En los órganos de gobierno local de carácter representativo parece procedente el previo Acuerdo del Pleno en los términos expuestos, pero operando ya en sesión telemática, habilitado directamente para ello por el artículo 17.1.

Más dificultades se suscitan en el caso de oposición expresa del Reglamento orgánico municipal, puesto que en tal caso no se cuenta con la habilitación directa del artículo 17.1 de la Ley 40/2015 y habría que estar a lo dispuesto en la legislación autonómica o a la modificación del Reglamento orgánico en cuestión con carácter general.

Por último, debe tenerse en cuenta que dada la fragmentación de la planta municipal, en que el 85% de los municipios son de menos de 5000 habitantes y dados los elevados requisitos tecnológicos para poder celebrar las sesiones por sistemas telemáticos con total garantía, puede que en numerosos municipios existan algunas dificultades específicas para que se pueda llevar a cabo.



Las conclusiones de la presente nota respecto del Estado de Alarma no contradicen las opiniones doctrinales que se han venido planteando en relación con la cuestión de la aplicación de los procedimientos telemáticos a los órganos de gobierno locales en supuestos en que es preciso remover de manera proporcionada y justificada las dificultades para el ejercicio de los derechos del artículo 23 de la Constitución.

Así, destaca el elaborado por José Luis RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el título "El voto presencial versus voto electrónico de los miembros de las Corporaciones Locales. La asistencia virtual a los órganos colegiados locales" (El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 22, Sección Colaboraciones, Quincena del 30 Nov. al 14 Dic. 2009, pág. 3299, tomo 3, Editorial LA LEY).

Señala como conclusiones:

- "1.ª Con el ius in officium nos encontramos ante el ejercicio de un derecho fundamental reconocido en el art. 23 (LA LEY 2500/1978) de la CE (LA LEY 2500/1978) que debe ser tutelado tanto en su aspecto formal como de forma efectiva. Para ello los cargos públicos locales no pueden estar en una situación de desigualdad en su ejercicio de este derecho por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
- Permisos por razón de embarazo o parto.
- Incapacidad prolongada a causa de enfermedad.
- ^a Es jurídicamente viable regular a través del ROM este ejercicio del ius in officium posibilitando de asistencia, participación y votación de los cargos públicos locales en los órganos colegiados de las Entidades Locales mediante medios electrónicos, configurando una forma virtual de presencia de los representantes ciudadanos, cuando estén en las circunstancias señaladas en la conclusión anterior.
- 3. ^a La forma concreta de materializar esta asistencia virtual a los órganos colegiados locales se adaptará a las particularidades y peculiaridades de cada corporación, determinando también el medio electrónico a emplear, que deberán ofrecer las debidas garantías de autenticidad, autenticación, seguridad, etc.
- ^a Las entidades locales tienen competencia para establecer su propio modelo autoorganizatorio y en su consecuencia tienen la necesaria potestad para regular esta asistencia virtual a las sesiones de sus órganos colegiados a través del ROM, para garantizar efectivamente el ejercicio del ius in officium de sus miembros.
- ^a El soporte jurídico de esta regulación parte hoy de la interpretación de la LBRL, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (LA LEY 2543/2007), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, eliminando la discriminación que supone limitar el ius in officium de los cargos públicos locales que están con permisos por embarazo o parto. En los casos de incapacidad prolongada de estos es admisible en razón de la potestad autoorganizatoria local en relación con el principio de vinculación negativa entre la ley y el reglamento.
- a La Ley 11/2007, de 22 de junio (LA LEY 6870/2007), de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos no es el cauce adecuado para interpretar jurídicamente posible la aplicabilidad de los medios electrónicos al funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales".



También ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la materia el Defensor del Pueblo andaluz, en la Resolución, de 10 de junio de 2010, dictada como consecuencia de la "investigación de oficio, respecto de las Diputaciones Provinciales y los Municipios considerados de gran población (entonces) de Andalucía, para supervisar si las citadas Entidades Locales estaban adoptando algunas de las medidas funcionales e instrumentales previstas por aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en lo concerniente a la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas y a la adopción de acuerdos por los mismos", que dispone:

"RESOLUCIÓN

Primera.- Entidades Locales que no han adoptado medidas al respecto y que, no cuentan con previsiones ad hoc en su Reglamento Orgánico:

Se adopte, por los Órganos de Gobierno, iniciativa de acuerdo o moción -a consensuar previamente con los Portavoces de los Grupos representados en el Pleno para sometimiento al mismo de propuesta sobre inclusión de modificación, o revisión de previsiones normativas en el Reglamento Orgánico de la Entidad Local, relativas a aplicaciones destinadas a la preparación de las sesiones de los Órganos colegiados, para el desarrollo de las sesiones, con especial referencia a la posibilidad de voto electrónico (urna electrónica) en caso de no presencia justificada de alguno o algunos integrantes en el lugar de celebración de la sesión del órgano colegiado; aplicaciones para la documentación de los actos de los Órganos colegiados; etc.

Segunda.- Restantes Entidades Locales que sí han adoptado las medidas y que han adaptado sus Reglamentos Orgánicos: Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. Ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jerez.

Recomendación en el sentido de que continúen fomentando, en su ámbito competencial, la implementación y adopción de tales medidas para la preparación de las sesiones de los órganos colegiados; para la elaboración del orden del día; para las citaciones y notificaciones; para la documentación de las mismas; etc.

De los Órganos Colegiados propios y de los de los Municipios, en ejercicio de las competencias que por aplicación de lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le pudieran corresponder en cuanto a lacooperación, colaboración y ayuda técnica respecto de los Municipios de menor capacidad económica en la Provincia.

Resolución que se realiza con la intención de mejor preservar el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución (derecho a la participación política en los asuntos públicos) y en forma acorde con los principios de neutralidad tecnológica; adaptabilidad al progreso; accesibilidad; y cooperación entre administraciones públicas; establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos".

En Madrid, a 21 de marzo de 2020

Propone a la Corporación la siguiente propuesta:

Que los órganos colegiados puedan realizar sus sesiones mediante videoconferencia, multiconferencia u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, que garanticen la



seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten. En especial, se entenderá que el lugar de realización de la reunión virtual es el del domicilio del órgano colegiado y, en su defecto, el del órgano, Administración o entidad al que esté adscrito durante la vigencia del actual estado de alarma.

La Corporación por unanimidad aprueba dicha propuesta.

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE ELBORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador de 23 de enero de 2020. Formulándose los siguientes:

Las modificaciones en los números pares, de la calle Peña Unzué de la urbanización Peña Real según cuadro que se adjunta.

Añadir el grupo B, que no está, con la tarifa correspondiente al grupo A2, en la ordenanza de derechos de examen.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos en la página 92 en el siguiente párrafo:

En cuanto a las asignaciones a los grupos para determinar las inversiones a realizar en su caso fueron 20.000 € para chalecos antibalas de la policía y para señalización en la víctimas del terrorismo y el estudio de edificios 7.500 €.

Sustituir la cantidad de 10.500 € que figuraba por la de 7.500 € que es la que debía figurar.

La Corporación por unanimidad aprueba dicho acta, con las correcciones que anteceden.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Nos sumamos a la declaración de luto oficial por las víctimas causadas por el virus Covid-19 en la Comunidad de Madrid. Con las banderasa media asta en los edificios municipales donde es obligatorio su uso.

Por nuestros vecinos y todas las victimas fallecidas por el Coronavirus. Y como respeto a las familias afectadas por esta situación inusual de falta de duelo, para que sientan la cercanía del abrazo, el cariño y el calor de todo su vecindario.

Y a la vez un mensaje de esperanza para todas las personas ingresadas y sus familias, para que no se rindan y superen la enfermedad porque si se puede y juntos ya lo estamos consiguiendo



parando nuestra actividad, quedándonos en casa, y cuidando con solidaridad de nuestros mayores aislados.

Minuto de silencio

De igual forma queremos reconocer la labor heróica del personal sanitario y de todos los servicios esenciales activos para garantizar el desarrollo de nuestro día a día.

Y las gracias a todos los trabajadores municipales, policía, Protección civil, Guardia civil, comerciantes, servicio de limpieza, farmacéuticos, repartidores...y más de 150 voluntarios que están contribuyendo a hacer posibles las medidas decretadas por el Estado de Alarma.

A las 20:00h haremos una parada para agradecer en forma de aplausos a todas estas personas

CORONAVIRUS:

Desde el Ayuntamiento se han llevado a cabo milimétricamente todas las medidas anunciadas por la autoridad competente. Todas las nuevas informaciones y actuaciones se van comunicando a los vecinos por todos nuestros canales.

Los servicios municipales de limpieza están desinfectando las zonas con mayor afluencia de gente como las paradas de autobús, la entrada a supermercados, tiendas de alimentación, farmacias, entidades bancarias, y los contenedores de basura. Se ha hablado con la comunidad sobre fumigaciones de calles en general no siendo procedente hacerlo.

Se ha creado un equipo de voluntarios para ayudar a los mayores, personas de riesgo, o familias monoparentales con peques mientras dure el Estado de Alarma.

Se ha habilitado un teléfono de atención municipal para resolver dudas sobre lo que puedes o no hacer durante la crisis del Covid-19

Se mantienen los controles en diferentes puntos del municipio para denunciar el incumplimiento de las medidas del estado de alarma. Estas denuncias las realiza Guardia civil y Policía local y las tramita y cobra la Delegación de Gobierno.

No se producirá ningún cobro de cuota por las actividades municipales y se acuerda que una vez pasado este periodo, y siempre que sea posible, se intentarán recuperar aquellas sesiones que no se hayan podido impartir durante este mes de marzo.



Aun así, muchas de las clases municipales se están impartiendo online de forma gratuita para todos los vecinos:

Aprobada la suspensión y retraso del cobro de impuestos para vecinos de Soto Del Real en una propuesta trabajada con el portavoz de Ciudadanos. Aprobamos una primera media fiscal extraordinaria y urgente para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

Se retrasa el cobro del IBI y del numerito del coche (IVTM) para todos los vecinos

Se suspende el cobro de la Tasa de basuras para bares, restaurantes, locales y comercios afectados por el Estado de Alarma y la Tasa por ocupación de suelo público con terrazas

Aplazamiento del mes de abril para todos los vecinos

La Guardia Real del Ejército se ha desplazado a Soto del Real para colaborar con el dispositivo del Estado de Alarma. Están realizando labores conjuntas con Guardia Civil Soto. Desde el Ayuntamiento les damos la bienvenida y les agradecemos su colaboración con el municipio.

Guardia Civil Soto y GC5cia contra el Covid-19, se suman a otras comandancias de toda España en la recogida de material como mascarillas, guantes, o geles, que puedan ayudar a luchar contra el virus.

Protección Civil Soto está recogiendo máscaras de buceo para donarlas a hospitales y que puedan fabricar respiradores.

Con el cierre de algunos locales y establecimientos y con la limitación de movimientos y de algunas actividades, creamos un listado de comercios para trasladarlo a los vecinos

Agradecemos también a todos los vecinos y comerciantes que han ido poniéndose en contacto con nosotros para donar material que se ha ido repartiendo en nuestra localidad y hospitales de Madrid

OBRAS:

Retirar tela metálica y hacer muros con bloques de cemento en el campo de Tiro con Arco

Hacer muro en el polideportivo

Hacer hoyos para la campaña de plantación de árboles

Hacer zanja para colocar bordillos en el Parque del Río

Arreglo de acera en la calle de la orden, junto al colegio

Hace zanjas y poner anclajes para la colocación de cámaras de videovigilancia

Arreglo de tejado en la Casa de la juventud

Arreglos varios en edificios municipales.

El Colegio Chozas de la Sierra estreno columpios nuevos en la zona infantil del patio



Nueva zona de juegos del parque del Río. Un recorrido de troncos y puentes entre los árboles del parque y una zona de tirolinas.

En el parque del CAT se ha reparado una zona del suelo de caucho.

Finalizadas las obras de mejora de aceras y viales de la Urbanización Los Cerrillos

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

Hemos acercado la naturaleza de nuestra Sierra de Guadarrama a FITUR con taller de naturaleza.

XI Ruta de la tapa de Soto

Teatros en el CAT: teatro-clown familiar – Tentación Divina, teatro contra el cáncer con una comedia benéfica 'Un funeral sin final' y teatro Adosados en la acera.

Enhorabuena al restaurante La Cabaña de Soto por ser el 1º de la comarca en aparecer en la prestigiosa Guía Michelin.

El programa de dinamización lectora 'Perros y letras' llegó a las residencias de mayores de Soto del Real.

Celebramos el Carnaval con un pasacalles animado por la batucada Yelmo Bloko y un posterior concurso de disfraces con estupendos premios.

Comienzo de las clases extraescolares de lengua y matemáticas gratuitas para alumnos de 1° de primaria a 4° de la ESO de los cuatro centros escolares del municipio, fue el proyecto más votado por los vecinos en la V Pregunta ciudadana del pasado año.

Taller sensorial para bebés.

Visitamos la ganadería Soto Fresnos. Conociendo la raza 'Blonde de Aquitania', criada en Soto gracias a la empresa Blonde Aquitania, Ganadería Soto Fresnos, "Soto del Real".

Con motivo del Día de la Mujer se realizó una lectura de manifiesto

Realizamos una programación especial con el lema "Quédate en casa"

Abierto el plazo de presentación del concurso Fotolectura

Visita online la exposición nuestras aves

Radio Soto, se ha vuelto más participativa, todos los vecinos pueden mandar sus mensajes y los vamos emitiendo

Se han preparado unos talleres para hacer en casa y pasar un rato en familia

Estamos recogiendo los dibujos con mensajes de ánimo y positividad. Y gracias a una vecina del municipio, los llevaremos a las paredes del



Hospital de emergencia en IFEMA, para animar a pacientes y personal sanitario en su día a día.

Curso premonitor ocio y tiempo libre online y gratuito para jóvenes entre 14 y 16 años empadronados en Soto del Real.

El curso de monitor de Ocio y Tiempo libre también ha sido adaptado y han comenzado a realizarlo online.

Más de 100 clases de actividades culturales y deportivas municipales llegan a través videoconferencia gratuitas para todos los vecinos

Concurso video musical #yomequedoencasa

Redacción de juegos en familia #Desconectate

Torneo online de Fornite para jóvenes entre 11 y 17 años

Espacio "entrénate con los clubes" para realizar ejercicio con los clubes del municipio

Gracias a Protección Civil y a la policía local ponemos en marcha una felicitación especial para niños y niñas de 3 a 12 años, con sus sirenas y megafonía por tu puerta para felicitarles y cantarles una canción creada por el grupo de música de Soto Olisus

RECURSOS HUMANOS:

Ya la semana pasada antes del decreto de servicios esenciales un 75% del personal de oficina estaba haciendo trabajo telemático con pleno funcionamiento de los servicios municipales. Ahora ya es un 95% de teletrabajo.

CONTRATACIÓN:

Proceso de selección de coordinadores y monitores de tiempo libre para los campamentos de verano

Se han suspendido y modificado contratos para adaptarlos a la realidad

MEDIO AMBIENTE:

Campaña de plantación de árboles con los centros educativos

Salida al campo a recoger basura. Una actividad en la que la concienciación, en el Embalse de Santillana, en Soto del Real.

Taller de construcción de comederos de pájaros con materiales reciclados.

Sustitución de cubos de basura rotos por contenedores nuevos o reparados. En la medida de lo posible, se están colocando contenedores de resto orgánico con pedal, para hacerlos más accesibles. Además, se están limpiando los cubos y se ha comenzado



una campaña de eliminación de pintadas y grafitis en los contenedores. Los cubos en mal estado se llevan a reparar, limpiar y pintar para en la medida de lo posible, volver a utilizarlos.

TRANSPORTE

El 2 de marzo, comenzó el servicio de autobuses lanzadera que unen Soto del Real con la Estación de Cercanías de Colmenar Viejo.

PARTICIPACIÓN:

Comienzo de las reuniones de los consejos sectoriales

SEGURIDAD:

Instalación las nuevas cámaras de videovigilancia del casco urbano y principales accesos a Soto. Una medida disuasoria para evitar vandalismo o no recogida de excrementos caninos, con el fin de concienciar y fomentar el civismo. Además, ayudarán a la Policía local a controlar la seguridad en eventos con gran afluencia de público.

Realizada la Junta Local de seguridad donde conocimos los nuevos datos de delincuencia en el municipio, de nuevo muy positivos: La Tasa de Criminalidad en la Comunidad de Madrid es del 61% mientras que en Soto del Real esta tasa se reduce al 29,44%. En cuanto a la tipología de los delitos, el problema más grave sigue siendo la estafaelectrónica y el que más se reduce vuelve a ser el robo en vivienda.

Durante los dos días de habido de nieve las máquinas quitanieves limpiaron las calles del municipio y sus accesos siguiendo el Plan de prevención ante inclemencias invernales de Soto. También se echó sal y limpiando aceras y accesos a lugares como el Centro de Salud o las paradas de autobús. Además, se produjeron caídas de ramas por el peso de la nieve en distintos puntos del municipio. Gracias a Policía local, Protección civil y Bomberos por sus intervenciones, que solucionaron todo

BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

Se realizo una jornada para charlar y analizar la situación de la dependencia en la Comunidad de Madrid de la mano de técnicos municipales y responsables de este colectivo.

Continuamos con las ayudas económicas para estudiantes universitarios y de Formación Profesional residentes un Proyecto



Participativo elegido por los vecinos que se llevó a cabo en 2019 y que desde el Ayuntamiento mantenemos en 2020.

La Corporación queda informada.

3° LIQUIDACIÓN 2019

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a la Corporación de la resolución de Alcaldía para la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal de 2019

DON JUAN LOBATO GANDARIAS. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL,

Expediente: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2019.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el informe de Intervención XX/2019 que obra en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, que arroja los siguientes resultados:

PRESUPUESTO CORRIENTE

PRESUPUESTO DE GASTOS EUROS Créditos iniciales 8.490.918.54 Modificaciones 2.399.641.18 Créditos definitivos 10.890.559,72 Obligaciones reconocidas 9.030.434,39 Pagos realizados 8.554.021,95

PRESUPUESTO DE INGRESOS EUROS

Previsiones Iniciales 8.490.918,54 Modificaciones 2.399.641,18 Previsiones definitivas 10.890.559,72 Derechos reconocidos netos 9.723.988.42 Recaudación neta 7.840.677,77

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2019 Importes



- 1. Derechos reconocidos netos 9.723.988,42
- 2. Obligaciones reconocidas netas 9.030.434,39
- 3. Resultado presupuestario (1-2) 693.554,03
- 4. Desviaciones negativas de financiación 45.719,90
- 5. Desviaciones positivas de financiación 345.800,22
- 6. Gastos financiados con remanente liquido de tesorería 629.796,47
- 7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)1.023.270,18

REMANENTES DE CREDITO Importes TOTAL 1.860.125.33

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2019 **Importes**

- 1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio 901.949,68
- 2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio 3.849.465,09 De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente 1.888.514,41 De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados 1.874.578,99 De otras operaciones No Presupuestarias 86.371,69 (-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva 76.781,63
- 3. (-)Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio 1.944.825,89 De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente 476.412,44 De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados 943.080,94 De otras operaciones No Presupuestarias 525.332,51 (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva 12.983.35
- 4. Remanente de Tesorería Total (1+2-3) 2.742.790,60
- 5. (-) Saldos de dudoso cobro 1.100.113,02
- Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada 345.800,22
- 7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1+2-3-5-6) 1.296.877,36

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Asimismo justificar ante el Pleno la demora en la elaboración de esta liquidación causada por el retraso de la entidad financiera Bankia en entregar al Ayuntamiento certificado de saldos bancarios, documento imprescindible para los trabajos de cierre y elaboración de la Liquidación Presupuestaria.

TERCERO.-Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

INFORME DE INTERVENCIÓN 44/2020



EXPEDIENTE: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019

Legislación aplicable:

Artículos 163, 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

El TRLRHL y el RD 500/90 establecen que el cierre y la liquidación del Presupuesto municipal se efectuarán en cuanto a la recaudación de los derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iníciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iníciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Las cifras resumen de la Liquidación del Presupuesto referido son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
Créditos iniciales	8.490.918,54
Modificaciones	2.399.641,18
Créditos definitivos	10.890.559,72
Obligaciones reconocidas	9.030.434,39
Pagos realizados	8.554.021,95

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
Previsiones Iniciales	8.490.918,54
Modificaciones	2.399.641,18
Previsiones definitivas	10.890.559,72
Derechos reconocidos netos	9.723.988,42
Recaudación neta	7.840.677,77

La Liquidación del Presupuesto permitirá determinar las siguientes magnitudes:



- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.
- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales a 31 de diciembre.

A 31 de diciembre de 2019, los derechos pendientes de cobro ascendían a 3.849.465,09 euros y las obligaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de 1.944.825,89 euros con el desglose de cada uno de los componentes que los integran recogido en el estado del Remanente de tesorería

b) El Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el mismo (9.723.988,42 euros) y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período (9.030.434.39 euros) por lo que resulta un Resultado Presupuestario positivo del ejercicio 2019 por importe de 693.554,03 euros. El Resultado Presupuestario negativo se procede a ajustar con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (629.796,47 euros) y las desviaciones de financiación del ejercicio al objeto de eliminar los desfases temporales entre ingresos y gastos afectados (a tal objeto se suman las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 45.719,90 euros y se restan las desviaciones positivas del ejercicio por importe de 345.800,22), lo que en este caso resulta en un Resultado Presupuestario Ajustado de 1.023.270,18 euros.

c) Los Remanentes de Crédito. Los Remanentes de Crédito están constituidos, tal y como señala el artículo 98 del Real Decreto 500/90 por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de Obligaciones Reconocidas.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En este sentido el artículo 182 y 176.2 del TRLRHL establecen la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito en el caso de que deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Para ello, habrá que practicarse la oportuna modificación presupuestaria con la incoación del expediente en el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros.. El importe total de los remanentes de crédito del ejercicio 2019 asciende a 1.860.125,33 euros.

d) El Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería ha sido calculado conforme establece la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, resultado del cual se extraen las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	3.849.465,09
Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre	1.944.825,89
Fondos líquidos en Tesorería a 31 de Diciembre	901.949,68
Partidas pendientes de aplicación a 31 de Diciembre	-63.798,28

Total Remanente de Tesorería Total: 2.742.790,60 €



Este Remanente de Tesorería se ve disminuido por el importe de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada (345.800,22 €) ya que responden a gastos financiados con recursos afectados, respecto de los cuales el RD obliga su incorporación salvo que se desista total o parcialmente de ejecutar el proyecto correspondiente. Se ha reducido el Remanente de Tesorería Total en el importe de los derechos considerados de difícil recaudación, que conforme al criterio legal asciende a la cantidad de 1.100.113,02 euros. Del resultado de minorar del Remanente de Tesorería Total el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada más el saldo de derechos de dudoso cobro resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.296.877,36 euros. De este importe procedemos a minorar el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre 395,86 € y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre 8.834,24 € y finalmente obtenemos un Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo de 1.287.647,26 euros.

CALCULO DE AHORRO NETO.

La forma de cálculo de la magnitud de ahorro neto se recoge en el art 53 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) conforme al cual:

"(...) A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil."

Conforme a lo anterior, el cálculo de ahorro neto resultante de la liquidación del Presupuesto de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2019 ofrece el siguiente resultado:



Calculo de Ahorro Neto

Dchos Rec. Netos Capítulos 1 a 5 del último Presupuesto (Liquidación 2019):

8.774.001,73 euros

Obligaciones Rec. Netas capítulos 1, 2 y 4 último Presupuesto. (Liquidación 2019):

7.449.031,76 euros

Anualidades teóricas de amortización:

Entidad	Principal	DURACION (AÑOS)	Tipo de Interés	Anualidad Teórica de amortización
BANKIA	525.000,00	7,00	0,92	116.859,67
SANTANDER	500.000,00	7,00	0,734	431.034,79
TOTAL PRINCIPAL	1.025.000,00			
TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION			547.894,46	

Ahorro Neto Positivo: 777.075,51 euros

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO

Capital vivo (a 31 de diciembre de 2019) operaciones vigentes

0 euros

Dcho. Rec. Netos por operaciones corriente Presupuesto (Liquidación 2019).

8.774.001,73 euros

Volumen de endeudamiento Ayto de Soto del Real a 31 de diciembre de 2019:

0 % DE LOS RECURSOS ORINARIOS DEL PRESUPUESTO.

TRAMITACION

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal. Una vez aprobada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, remitiéndose asimismo sendas copias a la Administración del Estado y otra a la Comunidad Autónoma.



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención considera que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real ha sido confeccionada conforme a la normativa aplicable, procediendo la adopción de las medidas recogidas en el presente informe.

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE **ESTABILIDAD** PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2019.

ANA MARIA OTAL GARCÍA, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por <u>diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.</u>

DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.



En relación con los ingresos aplicables a estos capítulos se aplicará el criterio de caja, es decir, la suma de ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, conforme al detalle siguiente:

Capítulos	Derechos reconocidos	Recaudación
1	3.648.571,44	3.524.842,05
2	118.646,07	102.278,97
3	2.201.951,06	2.158.281,90

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	10.837,80
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	39.690,84

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en la fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes.

SALDO CTA 413	
0,00	



CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2019

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Los ajustes en apartado de ingresos se han llevado a cabo por diferencias entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 y lo realmente recaudado a lo largo del ejercicio en esos capítulos, correspondiente a tanto a ingreso corriente como de presupuestos cerrados.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.723.963,42
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	8.705.116,93
TOTAL (a – b)	1.018.846,49
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(-)123.729,39
2) Ajustes recaudación capítulo 2	(-)16.367,10
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(-)43.669,16
4 Ajuste por liquidación PIE-2008	(+) 10.837,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	(+) 39.690,84
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	(+)0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	9.590.726,41
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)	8.705.116,93
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	885.609,48

La liquidación del ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de límite de endeudamiento.

ANALISIS CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB),



como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,7%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018.



Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto. Datos de referencia 2018

Determinación del Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.561.732,85
2. Ajustes SEC	-87.893,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	10.473.839,85
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.707.480,52
6. Total Gasto computable del ejercicio	8.766.359,33
7. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-983.613,18
8. Tasa de variación del gasto computable (6-7) x(1+2,7%)	7.992.880,30
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)	+0,00
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	-0,00
Límite de la Regla de Gasto para 2019 = 8+9-10	7.992.880,30





Gasto computable	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	8.703.120,52
2. Ajustes SEC	(-0,00)
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	8.703.120,52
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-877.143,41
6. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-0,00
7. Total Gasto computable Liquidación 2019	7.825.977,11
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2019	166.903,19
% Incremento Gasto computable 2019/2018	-10,73%

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

Por todo lo anterio se informa del cumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de Soto del Real ejercicio 2019, toda vez que se ha situado en 166.903,19 euros por debajo del límite normativo.

Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto incluida en el PEF 2018-2019

El Plan Económico-financiero 2018-2019 aprobado por el Ayuntamiento incluía un límite de la Regla de Gasto en 2019 por importe de 6.810.153,73 euros, el cual ha sido incumplido. Este importe se correspondía al Gasto computable del ejercicio 2017 excluidas inversiones financieramente sostenibles (por importe de 6.631.113,67 euros) incrementado en un 2,7%. Ello permitía obtener una evolución de cumplimiento de regla de gasto que permitía obtener diferencias nulas entre gasto computable y límite de regla de gasto.



INFORME DE INTERVENCIÓN 54/2020

EXPEDIENTE: INFORME ANUAL SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS , PRINCIPALES ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONESS OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En relación al artículo 218 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto el órgano interventor elevará informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el artículo 28.2 del RD 424/2017 añade a dicha relación las resoluciones adoptadas que hayan sido objeto de omisión de la función interventora. Por lo que en cumplimiento de la normativa citada se emite el siguiente INFORME:

Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 son las siguientes:

REPARO	RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS AL REPARO
Informe de intervención de reparo nº 19/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales Contrato menor sin aprobación del gasto previa la certificación de existencia de crédito	Decreto de fecha 27/2/2019
Informe de intervención de reparo nº 29/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Omisión del procedimiento de modificación de contrato.	Decreto de fecha 8/4/2019
Informe de intervención de reparo nº 49/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Omisión del procedimiento de contratación.	Decreto de fecha 11/6/2019
Informe de intervención de reparo nº 85/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Omisión del procedimiento de contratación.	Decreto de fecha 31/7/2019
Informe de intervención de reparo nº 173/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales Contrato menor sin aprobación del gasto previa la certificación de existencia de crédito	Decreto nº 930 de fecha 22/11/2019
Informe de intervención de reparo nº182/2019 Motivo: Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Omisión del procedimiento de contratación.	Decreto nº 959 de fecha 11/12/2019



Los expedientes de reparo deberán ser creados en el programa de gestión de expedientes de forma ordenada que permita su seguimiento.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

No se han detectado anomalías importantes en materia de ingresos.

En el ejercicio 2019 no se han emitido informes de omisión de la función interventora, si bien si se han emitido informes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

INFORME DE INTERVENCIÓN 55/2020

EXPEDIENTE: INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En relación al artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. según el cual, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, se emite el siguiente INFORME:

INFOMES CUENTAS JUSTIFICATIVAS				
		Nº INFORMES	FAVORABLES	DESFAVORABLES
ANTICIPOS	DE	20	20	0
CAJA FIJA				
PAGOS	Α	11	11	0
JUSTIFICAR				
TOTAL		31	31	0

Se concluye y procede a informar que la totalidad de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipo de caja fija ha sido informado favorablemente.

INFORME DE INTERVENCIÓN 56/2020

EXPEDIENTE: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD

Según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención emite el siguiente informe, referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2018.

INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

Teniendo en cuenta el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas se ha procedido al cálculo del PMP desde la entrada en vigor de dicha norma y se traslada a este informe los datos de los informes emitidos y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2018 en los que se ha calculado, es el siguiente:



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

		PMP
1º TRIMESTRE	DIAS	37,85
	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	1.645.098,56
	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	144.058,54
2° TRIMESTRE	DIAS	26,41
	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	1.425.158,28
	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	164.978,43
3° TRIMESTRE	DIAS	18,63
	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	912.108,93
	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	269.815,67
4° TRIMESTRE	DIAS	28,68
	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	1.002.936,57
	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	699.687,90

PMP: Periodo Medio de Pago

INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE MOROSIDAD

Teniendo en cuenta los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas trimestralmente y los informes trimestrales a que hace referencia el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se extraen los siguientes datos.

PERIODO MEDIO DE PAGO Y PERIODO MEDIO PENDIENTE DE PAGO TRIMESTRAL SEGÚN CRITERIOS DE MOROSIDAD

			PMP	PMPP
1º	DIAS		34,73	2.761,31
TRIMESTRE	IMPORTE	DENTRO		124.805,09
	PERIODO			
	IMPORTE	FUERA		1.038.265,79
	PERIODO			
2°	DIAS		56,35	431,71
TRIMESTRE	IMPORTE	DENTRO		146.423,15
	PERIODO			
	IMPORTE	FUERTE		34.533,92
	PERIODO			
3°	DIAS		24,14	250,26
TRIMESTRE	IMPORTE	DENTRO		97.677,55
	PERIODO			
	IMPORTE	FUERA		187.228,53
	PERIODO			
4°	DIAS		46,93	144,94
TRIMESTRE	IMPORTE	DENTRO		431.573,26
	PERIODO			
	IMPORTE	FUERA		204.565,56
	PERIODO			

PMP: Periodo Medio de Pago



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

INFORME DE INTERVENCIÓN 57/2020

EXPEDIENTE: AUDITORÍA ANUAL DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Según lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, esta Intervención emite el siguiente informe referido a la auditoría de sistemas anula para verificar que los correspondientes registro contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo.

ASPECTOS VERIFICADOS

Teniendo en cuenta lo establecido tanto en el art. 9 como en el art. 12.3, hemos procedido a realizar las siguientes verificaciones:

1.- Como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento a la conexión con el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FAC-e), el Registro Contable de facturas (RCF) está conectado al mismo y únicamente a FAC-e por lo que las facturas electrónicas presentadas a través del mismo son remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto, al RCF, dando lugar su anotación a la asignación de un código de identificación en el citado Registro.

Las facturas electrónicas, así como las que se registran en papel a través de GERES, son remitidas mediante la herramienta de firma electrónica integrada con la aplicación Contable a los diferentes Departamentos/Servicios para su firma electrónica por los responsables técnicos y políticos de las diferentes Aplicaciones Presupuestarias.

- 2.- Hemos verificado que las facturas registradas en FAC-e y con destino el Ayuntamiento no quedan retenidas.
- 3.- Hemos verificado que los proveedores pueden conocer el estado último de la factura por ellos registrada.
- 4.- No existen medios informáticos que puedan calcular los tiempos medios de inscripción de facturase electrónicas en el RCF.
- 5.- En relación al número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación al RCF, los motivos más destacables son los rechazos realizados automáticamente por FAC-e por incumplir la Regla 6 del aneo II de la Orden HAP/1650/2015- errores en importes.

Por su parte el Sr. Alcalde agradece el trabajo a todos los empleados municipales, a Intervención, y a los concejales por su trabajo serio y ordenado.



Informa que no podemos utilizar el 1.300.000 € que dentro del remanente de tesorería de 2.700.000 euros tenemos para gastos generales ya que hay limitaciones.

También destaca que tan sólo en seis facturas de las 4000 emitidas han contado con los reparos de Intervención.

Subraya también que no haya informes desfavorables de los anticipos de caja fija.

Los pagos se han efectuado en su inmensa mayoría en el plazo de 30 días.

Por su parte la Sra. Robles Montero del PP suscribe todo lo manifestado por el Sr. Alcalde en cuanto a los afectados por la pandemia del coronavirus.

Agradecimientos a todos los sanitarios, a todos los que velan por nuestra seguridad, y a todos los que trabajan para que tengamos de todo.

También el compromiso de los vecinos quedándose en casa.

Todos unidos lo superaremos.

Por lo que respecta a la liquidación recuerda que algunos de los que formamos parte de la Corporación sólo hemos estado los seis últimos meses del 2019.

No duda del trabajo de Intervención.

De los seis reparos de intervención, cuatro no estar especificados.

En dos de ellos sí que figura el número de decreto.

Entiende que deberían de estar más concretados.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox nada tiene que añadir.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos felicita a todos por los resultados positivos de la liquidación.

La Corporación queda informada.

4º APLICACIÓN LIQUIDACIÓN 2019

Por parte de la Alcaldía se da cuenta la Corporación de la siguientes Providencias

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y ante la existencia de un superávit presupuestario por capacidad de financiación de 885.609,48 euros, un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo por importe 1.287.647,26 euros, y un Remanente de Tesorería afectado por importe de 345.800,22 euros,



De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito número 7/2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

NCEPTO	IMPORTE
eportivas. Cubierta del Polideportivo	48.483
de vías públicas.	
es nuevas en infraestructuras	
ados al uso general	95.000
General. Reposiciones,	
	79.340,62
•	,
3 1	345.800,22
	568.623,84
	eportivas. Cubierta del Polideportivo de vías públicas.

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIO PRESUPL		IMPORTE
87000	Remanente líquido de tesorería para	
	Gastos Generales (Superávit)	222.823,62
87010	Remanente líquido de tesorería para gastos	
	con financiación afectada (Superávit)	345.800,22
TOTAL	, ,	568.623,84

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio.



SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y ante la existencia de un superávit presupuestario por capacidad de financiación de 885.609,48 euros, un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo por importe 1.287.647,26 euros, y un Remanente de Tesorería afectado por importe de 345.800,22 euros,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Crédito Extraordinario número 6/2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

API ICACIÓN	

PRESUPUES	STARIA CONCEPTO	IMPORTE
231.151	Asistencia Social Primaria. Gastos derivados de la crisis del coronavirus:	
231.22610	personal (gratificaciones policía, horas extra) Asistencia Social Primaria. Gastos derivados de la crisis del coronavirus	15.000
491.64007	(compras materiales, gastos voluntarios) Sociedad de la Información.	9.000
TOTAL	E-administración y transparencia	25.000 49.000

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN

PRESUPUESTARIA CONCEPTO IMPORTE

87000 Remanente líquido de tesorería para Gastos Generales (Superávit) 49.000 49.000 TOTAL



2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Alcalde manifiesta que los últimos tres o cuatro años hemos incumplido la regla de gasto y nos hacían aprobar un plan económico financiero.

Este año 2019 ya cumplimos la regla de gasto, las tramitación es más sencilla, ahora decidimos en qué gastar lo que se nos permite del remanente de tesorería para gastos generales.

A continuación la Sra. Robles Montero del PP destaca que la liquidación se presente con superávit.

Está de acuerdo en las inversiones para paliar los daños del coronavirus. Piden que se les entregue el desglose de las partidas que están muy laxas como "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general" por 95000 €.

Por su parte la Sra. Jurado Macho de Vox está de acuerdo con lo manifestado por la Sra. Robles Montero.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos se pregunta qué pasaría si este año incumpliéramos la regla de gasto.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que en las partidas incluidas se utilizan la 920.21200 denominación presupuestaria. Administración mantenimiento y conservación de edificios, igual que Reposiciones, cuando aprobamos los presupuestos.

En dúplica la Sra. Robles Montero pregunta porqué se consignan 95.000 € y no 200.000 €. Alguien habrá calculado esta cantidad. Cree que hay que concretar más.

Otro tanto ocurre con la partida de mantenimiento y conservación de

Hay que desglosarlo más para poder tomar una decisión de conformidad.

Respondiendo nuevamente el Alcalde que la propuesta de dar ese peso específico en cuanto a la consignación presupuestaria y marcar las prioridades en cada una de estas partidas.



Es como cuando se aprueban los presupuestos. Los porcentajes está en función del peso que se quiere dar a las distintas áreas ya sea educación, cultura, inversiones etcétera.

Una vez más la Sra. Robles Montero anuncia que no pueden votar a favor pues no tienen datos suficientes.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que sí que pueden hacer es interesarse y proponer las obras e inversiones que consideren oportunas incluir en cada partida con la limitación de las misma.

Finalmente la Sra. Robles Montero manifiesta que se podría ayudar a muchas familias que lo van a pasar muy mal en Soto del Real y quizás esa partida de 9.000 € en concreto sea escasa.

Insiste en que se desglosen las mismas. Y que se diga cuál ha sido el criterio para dar más peso a unas partidas que a otras.

De nuevo el Alcalde manifiesta que por lo que respecta al coronavirus y a sus efectos en las familias de Soto, será la Mancomunidad de Servicios Sociales la que gestione estas ayudas y la que nos proponga, si es suficiente esta partida, su ampliación. En cuyo caso se traerá nuevamente a Pleno.

Nuevamente el Sr. Luna Barrado pregunta qué pasaría si el ayuntamiento se gastase el 1.300.000 € Remanente líquido de tesorería para Gastos Generales (Superávit), en lugar de los 272.000 € que se contempla.

Respondiendo Sr. Alcalde que seguramente el Ministerio de Hacienda les obligaría, al superar la regla de gasto, a elaborar el correspondiente plan económico financiero como hemos venido haciendo los años anteriores.

En este mismo sentido se expresa a la Sra. Interventora, indicando que se envían informes semestrales al Ministerio, y que en la liquidación aparecería si superamos la regla de gasto, lo que conllevaría hacer un Plan Económico Financiero bianual, donde se compensaran lo que excediera del límite de la regla de gasto.

La Corporación por ocho votos a favor del PSOE y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP, VOX aprueba la propuesta.



5° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Por parte de del Sr. Alcalde se propone la Corporación las modificaciones presupuestarias siguientes:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede ser minorada sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA **MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto número 3/2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas a disminuir:

Partida	Descripción	Euros
231.46300	Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a mancomunidades	13.750,20
	TOTAL	13.750,20 €

Partidas a aumentar:

Partida	Descripción	Euros
432.48901	Información y promoción turística. Transferencias Proyecto Dinamización Turística (ADESGAM)	727,32
920.22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	13.022,88
	TOTAL	13.720,20€



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2591CE89010765C42B1

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede ser minorada sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA **MODALIDAD**

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto número 4/2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partidas a disminuir:

Partida	Descripción	Euros
231.48003	Asistencia social primaria. Asociación Arena. Presupuestos participativos	1.500
	TOTAL	1.500 €

Partidas a aumentar:

Partida	Descripción	Euros
1.48004	Asistencia social primaria. Fundación Emalaikat. Presupuestos participativos	1.500
	TOTAL	1.500 €



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2591CE89010765C42B1

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y existiendo en el presupuesto actualmente vigente, aplicaciones presupuestarias cuya consignación puede darse de baja sin que por ello se vea perjudicado el servicio correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos al vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de crédito extraordinario nº 5/2020 financiado con baja por anulación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Partida	Descripción	Euros
432.48902	Información y promoción turística. De shopping por Soto, conciencia de futuro. Presupuestos participativos. Asociación ASPECOS	17.247,81
432.22634	Información y promoción turística. Iniciativas incentivo Comercio y Turismo	6.000
	TOTAL	23.247,81 €



CEDEN CRÉDITO MEDIANTE BAJA POR ANULACIÓN:

Partida	Descripción	Euros
432.22714	Información y promoción turística. De shopping por Soto, conciencia de futuro. Presupuestos participativos	10.000
231.46300	Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a mancomunidades	13.247,81
	TOTAL	23.247,81 €

2.º JUSTIFICACIÓN

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, viene determinado por la necesidad de acometer los gastos recogidos en la relación anterior durante el presente ejercicio, no existiendo crédito en el presupuesto vigente.

La reducción del crédito en las partidas propuestas no es susceptible de perturbar el respectivo servicio.

SEGUNDO: Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Corporación por ocho votos a favor del PSOE y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP, VOX aprueba la propuesta.

6º MODIFICACIÓN ORDENANZA IVTM

Por parte de la Alcaldía presidencia se propone la Corporación siguiente propuesta:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Visto que en fecha 21 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que establecía su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación,



DISPONGO

PRIMERO: Proponer al Pleno la modificación de la Disposición Final con la siguiente nueva redacción:

"Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día uno de enero de 2021, manteniéndose hasta entonces la vigencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IVTM publicada el 16 de diciembre del 2011 y su modificación publicada el 29 de julio de 2016 que quedarán derogadas a partir del uno de enero de 2021".

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

Por el Sr. Osma Rodríguez del PP le parece correcto que a efectos contables el devengo sea el 1 de enero.

La Corporación por siete votos a favor del PSOE y cuatro abstenciones del PP, VOX y Ciudadanos aprueba la propuesta.

CONVENIO URBANIZACIONES PARA RECAUDACIÓN DE DEUDAS.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Visto que se va a proceder a asumir mayores labores de recaudación en vía ejecutiva de cuotas de entidades urbanísticas de colaboración haciéndose preciso destinar los medios necesarios para llevar a cabo con eficacia tal gestión

DISPONGO

PRIMERO: Proponer al Pleno la aprobación del modelo de convenio de adhesión de Entidades Urbanísticas para la recaudación ejecutiva por el Ayuntamiento de Soto del Real.

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

MODELO-CONVENIO de ADHESIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real actuando en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el



Secretario Municipal Sr. Presidente de la Entidad , y por otro, el Sr. Urbanística, en nombre y representación de la cual actÚa de acuerdo con lo que de sus estatutos, y asistido por el Secretario de la misma entidad, Sr.

Se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y

MANIFIESTAN

- Que la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Soto del Real tiene por objeto, entre otros, la prestación de los servicios de recaudación ejecutiva de los recursos de entidades administrativas dentro del ámbito del término municipal de Soto del Real.
- Que tanto la Entidad Urbanística de (de ahora en adelante EU) que es, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Gestión Urbanística, una entidad de carácter administrativo, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades, como el Ayuntamiento de Soto del Real, como titular de la potestad para utilizar la vía de apremio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, el art. 163 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 181.2 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, están interesados en que el ayuntamiento, como administración actuante, recaude, por vía de apremio, lascuotas ordinarias y/o extraordinarias de las Entidades Urbanísticas que lo soliciten, como establecen los estatutos de las EU, por lo que pretenden formalizar un convenio mediante el cual se presten los servicios que se acaban de mencionar.
- Que la EU 3 acordó, proceder a la firma del citado convenio en fecha
- Que el Ayuntamiento de Soto del Real, en virtud de las facultades que le otorga el Reglamento de Gestión Urbanística y los estatutos de la EU, en sesión Plenaria de fecha

adoptó el acuerdo de aprobar el Modelo de Convenio presente para recaudar, por el procedimiento de apremio, y a través del servicio recaudatorio municipal, las cuotas de las EU que le sean confiadas, debiendo autoliquidar los costes que se originen y con arreglo a los siguientes PACTOS.

PACTOS

Primero: Objeto.- El Ayuntamiento de Soto del Real y la EU

convienen la recaudación en procedimiento ejecutivo, por aquel, de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias de la EU que le sean confiadas, tras el requerimiento formal a los deudores en periodo voluntario de pago notificadas de acuerdo con los estatutos de la EU, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en el art. de los estatutos de la EU.



Segundo: Duración.- La duración del presente convenio se establece por un período de dos años y su eficacia será a partir de la fecha en que se firme, sin perjuicio de la inclusión en aquel de las cuotas impagadas de las EU que ya se vienen gestionando su cobro en procedimientos de apremio por haber sido solicitado por las mismas.

Cuando finalice el plazo fijado en la presente cláusula, el convenio se prorrogará tácitamente por años naturales con las excepciones establecidas en el apartado siguiente.

Tercero: Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- 1. Por decisión unilateral de la Entidad Urbanística de no prorrogar el convenio, hecho que tendrá que comunicar a la otra parte por escrito con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de la vigencia del convenio, o de tres meses en las sucesivas prórrogas.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que están contenidas en el presente convenio.
- Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea el motivo de resolución se procederá a la liquidación de las cuentas de gestión, de acuerdo con el régimen jurídico del presente convenio, y a liquidar y hacer efectivos los pagos que en derecho correspondan.

Cuarto: Recaudación en procedimiento ejecutivo. Gestión y compensación económica.

- A fin de llevar a cabo la recaudación ejecutiva de las cuotas ordinarias y extraordinarias que, una vez finalizados los períodos de cobro en voluntario, no hayan sido abonadas, La EU procederá de la forma siguiente:
- Al acabar el cobro en período voluntario, la E.U. remitirá por escrito y en soporte informático (Excel) al registro general de entrada municipal solicitud de recaudar por vía de apremio la relación de las cuotas impagadas, acompañada de Certificado emitido por el Secretario de la misma, que con el Visto Bueno del Presidente señale de manera clara y fehaciente:
- Concepto de las deudas, al objeto del Ayuntamiento conozca que se encuentran amparadas, para su exacción, por lo dispuesto en los artículos 70 y 181.4 del Reglamento General de Recaudación.
- Relación de los obligados al pago (Razón Social, 2 apellidos, nombre, NIF/CIF, domicilio fiscal, y correo electrónico o teléfono si se conocen).
- Periodo al que corresponde la deuda.
- Objeto tributario de las cuotas o liquidación (polígono/parcela, y situación de la ίV. finca con indicación de la dirección postal).
- Importe por principal. V.
- νi. Intereses legales (si proceden).
- νii. Fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.



LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

- viii. Indicación expresa de que las deudas relacionadas son firmes, que han sido debidamente notificadas de conformidad con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Entidad o de la legislación aplicable, y de que no se encuentran suspendidas, aplazadas o fraccionadas.
- La misma relación de cuotas impagadas, separadas por conceptos, será apremiada por la Tesorera municipal, y se procederá a su gestión en procedimiento ejecutivo. A estos efectos, y al objeto de poder resolver los recursos y solicitudes que se puedan plantear en el expediente administrativo de apremio, la Entidad Urbanística tendrá la obligación de aportar al Ayuntamiento cuantos informes le sean requeridos en un plazo no superior a los 10 días, entendiendo de su responsabilidad las consecuencias que ésta falta de contestación suponga en la instrucción del expediente.
- 3. Tras realizar la aplicación contable mensual, y no antes del día 20 del mes siguiente de ser cobradas, se ingresarán, en la cuenta corriente designada por la EU, los importes de las cuotas recaudadas en vía ejecutiva, con la deducción previa del porcentaje fijado en el apartado siguiente 2.c de este pacto 4º, con expresión de los deudores.
- El ayuntamiento de Soto del Rea percibirá, como costes económicos por los gastos que haya de atender, el importe del recargo de apremio sobre el principal de las cuotas recaudas, el 50 % del interés de demora, más las costas que se originen en el procedimiento.
- Si durante el proceso recaudatorio en período ejecutivo se produce la renuncia del propietario de la finca por cesión en pago a favor de la EU, en pago de las cuotas reclamadas, el ayuntamiento de Soto del Real percibirá la misma cantidad sobre la cuota principal y las costas producidas en el procedimiento como percepción económica por los gastos que haya de atender.
- De la misma forma se procederá en el supuesto de que sean recaudadas las cuotas por la EU si ya se hubiese notificado el apremio al deudor por la recaudación ejecutiva municipal.
- En el caso de que el importe recaudado no cubriera la totalidad de la deuda principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas, se procederá en primer lugar a abonar al Ayuntamiento el importe de los costes económicos por los gastos atendidos por importe equivalente al indicado en la letra c) de este punto, procediendo a continuación a abonar el importe residual a la Entidad Urbanística de Conservación.

Estas percepciones se harán efectivas en cada transferencia mensual, en la forma a que se refiere el pacto

4.2 b y c).

Quinto: Disposiciones generales de aplicación a la recaudación pactada.- La recaudación acordada en el presente convenio se hará, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y de cuantas disposiciones resulten aplicables en el procedimiento recaudatorio.

Sexto: Rendición de cuentas.-

El Ayuntamiento de Soto del Real rendirá la cuenta de la gestión recaudatoria correspondiente en el momento que se resuelva la relación que se acuerda por alguna de las causas estipuladas en el pacto tercero del presente convenio.



Séptimo: Obligaciones del Ayuntamiento de Soto del Real.-

El Ayuntamiento de Soto del Real asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio, en particular las siguientes:

- Destinar los medios necesarios de que disponga para llevar a cabo con eficacia la gestión recaudatoria que se le encargue.
- Comunicar a la EU, los errores que en virtud de la gestión recaudatoria se observen en la expedición de los documentos de cobro.
- Llevar la contabilidad de los documentos de cobro que tenga en su poder.

Octavo: Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento .-

El Ayuntamiento de Soto del Real, durante el tiempo de vigencia del convenio, tendrá los derechos siguientes:

- La percepción de las cantidades establecidas como contraprestación del servicio que se conviene, segÚn el pacto 4º del presente convenio, o las que corresponda en función de los costes de la gestión recaudatoria o de las circunstancias que hagan necesaria modificar aquellas.
- Cualquier otra que legalmente y/o paccionadamente le corresponda en el ejercicio de la actividad recaudatoria convenida.
- Recibir de la EU la información y documentación que le sea requerida para la eficacia de la recaudación ejecutiva.

Noveno: Documentación que se incluye como anexo al Convenio.

- A) Por la EU:
- Certificado de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas.
- Acuerdo de la Entidad Urbanística de adhesión al Convenio.
- Escritura de Constitución, copia de los estatutos y bases de actuación.
- B) Por el Ayuntamiento:
- Acuerdo de aprobación del Modelo de Convenio por el Pleno.

Décimo: Cesión al Ayuntamiento de cuotas de EU y de Comunidades de Propietarios notificadas en periodo voluntario como forma complementaria de pago de los Convenios de Recepción de Urbanizaciones.-

La cesión al Ayuntamiento de Soto del Real de cuotas notificadas por la EU en periodo voluntario quedará sujeta a las estipulaciones cuarta en su punto 1 y novena (en el caso de Comunidades de Propietarios la documentación a aportar relacionada en la estipulación novena será la propia de este tipo de entidades) y será aplicable a todas las cuotas ya cedidas o que estén pendientes de cederse al Ayuntamiento de Soto del Real relativas a convenios de recepción de urbanizaciones cuyas actas de recepción aÚn no hayan sido firmadas.

Y para que conste, y a los efectos procedentes, se extiende el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en Soto del Real a de de dos mil diecinueve.



Fdo.: El Alcalde-Presidente Fdo.: El Presidente de la EU.

Fdo.: El Secretario municipal Fdo.: El Secretario de la EU.

Toma la palabra la Sra. Gallego Núñez del PP y manifiesta que hay dos convenios en el expediente.

Se menciona indistintamente a las entidades urbanísticas de conservación y a las comunidades de propietarios.

En el apartado 3 del punto cuarto se hace mención a al apartado 2 c de este pacto 4 y ese apartado, no existe

3. Tras realizar la aplicación contable mensual, y no antes del día 20 del mes siguiente de ser cobradas, se ingresarán, en la cuenta corriente designada por la EU, los importes de las cuotas recaudadas en vía ejecutiva, con la deducción previa del porcentaje fijado en el apartado siguiente 2.c de este pacto 4º, con expresión de los deudores

Lo ve incompleto y por tanto pedirán dejarlo sobre la mesa.

Por su parte la Sra. Interventora manifiesta que efectivamente el convenio es sólo para las entidades urbanísticas de conservación y sobraría en consecuencia el término de comunidades de propietarios.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez insiste en que en el expediente obran dos convenios.

En Soto del Real no todas las urbanizaciones son entidades urbanísticas de conservación. Las comunidades de propietarios se rigen por otra normativa en cuanto a la gestión de los morosos, y el procedimiento judicial es distinto, en el caso de estas últimas es el procedimiento monitorio civil.

Acto seguido la Interventora está de acuerdo en dejar el asunto sobre la mesa para su revisión.

La Corporación por unanimidad deja sobre la mesa la propuesta.



8º RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Comisión la siguiente:

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTEAL PLENO CORPORATIVO

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 39/2020 de fecha 6 de Marzo de 2020, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN nº 39/2020"

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 DE MARZO DE 2020 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores,

Num.			Importe	Aplicación
Factura	Tercero	Denominación Social	Total	Presupuestaria
00000423	B26310094	ALTERNATIVAS RIOJANAS EOLICAS Y SOLARES,S.L.	7.792,85	2020 425 22100
019/1556	A28804896	INTI, SA	550,00	2020 311 22700
10/2019	05294765G	LAURA SIERRA RAMOS	4.052,63	2020 334 22626
000204M	B84892777	WEBSISTEMS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U	919,60	2020 491 21600
3º TRIM.2017	P2800090I	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS NOROESTE	9,408,59	2020 163 48900
4° TRIM.2017	P2800090I	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS NOROESTE	9,408,59	2020 163 48900

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de



créditos, siempre que <u>no exista dotación presupuestaria</u>, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

<u>CUARTO:</u> Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2020 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva en su mayor parte de la recepción en el registro de facturas del Ayuntamiento del año 2020 emitidas en el ejercicio 2019, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto publico con sujeción a los tramites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el articulo 188 del TRLHL al señalar que : "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado "enriquecimiento injusto" que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.



En Soto del Real, a 6 de Marzo de 2020 LA INTERVENTORA"

<u>SEGUNDO:</u> Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que respecto de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste que se trata de liquidaciones y no de facturas. Se añadieron al expediente las liquidaciones de los tres últimos ejercicios que pidió el Sr. Luna Barrado.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE se informa que la liquidación se realiza el primer cuatrimestre del año siguiente.

La Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que no tiene nada que decir respecto de las facturas presentadas en el presente ejercicio 2020.

De las facturas de la mancomunidad se ha subido el excel, y la resulta raro por estar tan sumamente ordenados los trimestres de 2017, y que no se dieran cuenta de que estaban sin pagar.

También se dijo que podría ser una confusión en registro. Pero otras de 2017 si se pagaron.

Propone votar las facturas de 2020 por un lado y por otro las de la mancomunidad de 2017.

No se van a oponer a que se paguen, ya que estaríamos incurriendo en un enriquecimiento injusto de la Administración.

Por su parte la Interventora manifiesta que revisará la tramitación de estas liquidaciones.

Por su parte el Sr Alcalde puntualiza que los concejales no se encargan de tramitar las facturas.

Sometida a votación las facturas excepto las de la Mancomunidad de Municipios Noroeste las mismas son aprobadas por unanimidad.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC2591CE89010765C42B1



Sometida a votación las liquidaciones de la Mancomunidad de Municipios Noroeste las mismas se aprueban por nueve votos a favor del PSOE, VOX y Ciudadanos y tres abstenciones del PP.

TASA DE BASURAS PARCELAS **CONVENIO** CON DE COLABORACIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación la siguiente propuesta:

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Visto que en fecha 10 de agosto de 2016 se procedió a la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, publicada en el BOCAM de fecha 26 de agosto de 2016,

DISPONGO

PRIMERO: Proponer al Pleno la modificación de la cuota tributaria con la inclusión de la siguiente tarifa:

- Tarifa A.3 – Parcelas con	1€
convenio de cesión de	
uso	

SEGUNDO: Trasládese a la Comisión Informativa de Pleno para su consideración previa

Por su parte el Sr. Osma Rodríguez del PP manifiesta que no se opondrá a la propuesta, pero no votarán a favor en consonancia con el sentido de su voto cuando se propuso la ordenanza de Solares.

Por el Sr. Alcalde se puntualiza que esta tasa no afecta sólo a los Solares.

La Corporación por siete votos a favor del PSOE y cinco abstenciones del PP, VOX y Ciudadanos aprueba la propuesta.



10° DIAGNÓSTICO CIUDAD AMIGABLE.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta la Corporación del informe/diagnóstico de ciudad se amigable de Soto del Real que obra en el expediente.

Asimismo quiere agradecer a todos los participantes en el informe por su labor.

A continuación la Sra. Barrado Olivares del PSOE agradece el trabajo que han venido realizando los vecinos del grupo Motor, en estos tres últimos años.

Agradece la labor a los mayores que han participado en los grupos locales. También a los profesionales.

Es responsabilidad de todos este proyecto. Recuerda que resultó elegido en los presupuestos participativos de 2017.

Continúan trabajando para mejorar el mismo.

Soto es un pueblo amigable con las personas mayores. Se quiere dar la que tienen nuestros mayores en importancia especialmente delicada y sensible.

También quiero agradecer a los voluntarios de Soto que ayudan a las personas mayores.

En cuanto al coste del informe ha sido de 19.000 € en total, a repartir en los presupuestos de 2017,2018 y 2019.

En estas reuniones de los grupos locales se han recogido los datos del diagnóstico, aglutinando posteriormente todos estos resultados en el informe...

Es un proyecto de la Organización Mundial de la Salud.

Se publicará en la página web municipal e imprimirán algunos ejemplares en papel.

Posteriormente harán un acto de presentación.

La Corporación queda enterada.

11º SEGREGACIÓN Y PERMUTA PEÑA REAL.

Por parte de la Alcaldía se propone a la Corporación la siguiente propuesta

Por parte de la Alcaldía se informa que habiéndose llevado a cabo por RESOLUCION de 8 de junio de 1998, de la Secretarla General Técnica de la Consejería de Obras



51

Públicas, Urbanismo y Transporte relativa a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la urbanización "Peña Real", del término municipal de Soto del Real, promovida por el Ayuntamiento de Soto del Real:

La actuación propuesta consiste en la regularización y permuta de terrenos con el objeto de que la parcela municipal calificada como zona verde tenga una forma más regular.

Con tal fin, la Modificación plantea afectar a la parcela número 31, calificada residencial, con 1.072,77 metros cuadrados de superficie, con un valor del suelo de 74.203,77 €, y a los terrenos colindantes, calificados como Verde Público, con una superficie de 1.093 metros cuadrados, con un valor del suelo de 74.203,77 €.

En concreto, la parcela número 31 pasará a calificarse como Verde Público mientras que una superficie equivalente (1.093 metros cuadrados) de la parcela calificada Verde Público se calificará como Residencial.

Por tanto, las superficies calificadas como Residencial y Verde Público no se alteran.

Procede actualmente la segregación, permuta y agrupación, de ambas propiedades, para lo cual se propone adoptar acuerdo en tal sentido conforme al documento topográfico que obra en el expediente de octubre de 2018 suscrito por el topógrafo D. Carlos Blanco Berná.

La Corporación por unanimidad aprueba la propuesta.

12º MODIFICACIÓN CONTRATO DE RECOGIDA DE RSU (PUNTO DE PODAS)

Por su parte la Alcaldía propone a la Corporación la modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos de acuerdo con la propuesta siguiente:

En relación con el tema de la regularización del contrato correspondiente al "Punto Limpio de Poda" instalado en la localidad de Soto del Real, cuyo contrato menor con Recolte finalizó en diciembre de 2019, adjunto te envío Documento de Solicitud de Ampliación de Contrato por importe de 18.814,80€ anuales IVA 10% INCLUIDO, a contar desde enero de 2020 hasta la finalización del contrato principal.

Asunto: PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DE RESTOS DE PODA Y PUNTO LIMPIO EN SOTO DEL REAL Concesionaria: URBASER S.A.

Att: Javier Benayas del Álamo (Concejal de Urbanizaciones, Transporte, Urbanismo y Sostenibilidad)

Muy Sr. Nuestro:



En relación a su comunicado recibido el día 24 de marzo de 2020, mediante el que se procede a comunicar a la empresa Urbaser propuesta de modificación del Contrato de Prestación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Recogida de Restos de Poda y Punto Limpio en Soto del Real, que esta mercantil actualmente desarrolla en el municipio, en el sentido de incluir la creación de un Punto Limpio de Poda, situado en la Calle Camino del Valle s/n, con servicio de martes a viernes desde las 12:00h. hasta las 14:00h. y desde las 16:00h. hasta las 18:00h, y los domingos desde las 10:00h. hasta las 14:00h, incluyendo la presencia de un operario dentro de los horarios establecidos, y un módulo con aseo químico, que ha sido valorado económicamente en la cantidad de 17.104,32€ anuales, más 1.710,48€ de IVA 10%, lo que supone un total de 18.814,80€ IVA 10% INCLUIDO, la empresa concesionaria del servicio, Urbaser S.A., mediante el presente escrito, manifiesta su conformidad a la propuesta de modificación del contrato planteada en el municipio de Soto del Real, no implicando la aceptación y suscripción en los documentos de dicha modificación renuncia a ningún derecho devengado con anterioridad.

El Sr. Alcalde manifiesta que no podemos prorrogar el contrato menor que se hizo el 2019.

A continuación la Sra. Gallego Núñez del PP pide que se mantenga una autonomía del personal del punto para la recogida de podas. Que no se intercambien con el de la prestación principal.

También que para posibles bajas o vacaciones no sea sustituido por el personal del contrato principal.

Por lo que respecta a las deficiencias del contrato señala:

No se cubre el personal que está de baja. Con Urbaser faltaban dos conductores y cubrió una de las plazas.

Faltan varias capas en los cubos, como la Estación, avenida de Chozas.

No se ponen cubos nuevos ni del mismo tipo de los que se acordó con la empresa Recolte.

No se está haciendo la limpieza de las cunetas.

El mismo fin de semana en el que se decretó el estado de alarma se han vertido muebles en el punto de poda.

Los contratos tienen cláusulas sancionadoras.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE por lo que respecta al personal, como ya comentaron en la comisión, no tienen inconveniente en exigírselo a la empresa.

Finalmente por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que en la nueva licitación la nueva empresa que se quede con la contrata deberá de subrogarse con el personal existente.

El Sr. Secretario informa que según el convenio colectivo vigente en materia de limpieza las nuevas empresas deben subrogarse en los contratos del personal de sus predecesoras.



La Corporación por diez votos a favor del PSOE y PP dos abstenciones VOX y Ciudadanos aprueba la propuesta.

13º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (VOTO TELEMÁTICO)

Por parte del Sr. Alcalde se solicita de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DEL VOTO TELEMÁTICO EN CASOS DE ENFERMEDAD QUE IMPIDA LA PRESENCIA FÍSICA O MATERNIDAD/PATERNIDAD. CAPÍTULO II.-

Desarrollo de las Sesiones:

../...

Artículo 24. Bis: Carácter y sentido de voto.

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable. Los Concejales que disfruten de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave o embarazo de riesgo y/o alto riesgo, debidamente justificado por el preceptivo informe médico al respecto, que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y de su libertad para emitirlo.

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar, así como de las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.

- 2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.
- 3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los Concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.
- 4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Alcalde, aunque no ejerza la Presidencia efectiva del Pleno en esos momentos.

Por el Sr. Osma Rodríguez del PP manifiesta que se trata de adaptarnos a los nuevos tiempos. En ocasiones ha habido concejales que no han podido votar debido a su ausencia.

14° RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde reconoce que al ser un pleno extraordinario este punto de ruegos y preguntas está fuera de normativa.



Por su parte la Sra. Robles Montero del PP reitera todo su apoyo al personal por el COVID 19.

El Sr. Benavas del Álamo del PSOE manifiesta:

Respecto de los comentarios de la Sra. Gallego Núñez presionarán a la empresa del servicio de recogida para que cumpla con las obligaciones derivadas del contrato.

Respecto de los cubos señalar que trajeron diez cubos nuevos, cinco de ellos con pedal, pero al haberse quemado más han tenido que acudir al ayuntamiento de el Boalo para recomprar alguno de los que se vendieron.

Finalmente por el Sr. Alcalde se manifiesta:

Se mantiene una comunicación continúa con las residencias y el centro

En cuanto al material ya se ha hecho acopio para nuestro personal.

Están al tanto y vigilantes de lo que pueda ser necesario tanto en la residencias como en el centro de salud.

También han recibido los equipos de protección individual (EPI's) de la Comunidad de Madrid para Policía Local y personal de limpieza.

Por lo que respecta al grado de cumplimiento de las instrucciones, señalar que ha sido casi generalizado. Se han puesto cien multas por incumplimiento.

Tenemos que perseverar más.

A esta labor están dedicados todos los voluntarios, más de 150 vecinos, y todos los miembros de Protección Civil.

Los servicios farmacéuticos y de abastecimiento atienden con regularidad.

Se fabrican máscaras de 3D y han recogido escafandras donadas por particulares.

Se informa a través de redes sociales.

Da cuenta que la Concejala Jurado Macho le planteó abrir una cuenta corriente para recibir donativos.

La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha una cuenta específica para tal finalidad.

Ahora estamos en la fase de atención sanitaria. Más adelante habrá que planteárselo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 15 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.



NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO

MENTO

WENTO

WENT

WENTO

WENT

WENT